

Bogotá D. C., 15 de Agosto de 2019
SDM SC- 173010

Señor (a):
CRISTIAN DAVID CLEVES LEIVA
Carrera 120 No. 128 F – 04
B/ Las Nieves
Email: ccleves74@gmail.com
Tel: 3219095991 / 3219867277
Ciudad.

Asunto: SDM 230561/2019

Señor Cleves:

En atención a su solicitud citada en la referencia, me permito hacer las siguientes apreciaciones:

Una vez verificada la información a través de la plataforma del RUNT, se tiene que el vehículo de placas No. **REQ361**, registra a su nombre.

10-2 Consulta automotor

Placa del vehículo : REO381

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio
CEDULA CIUDADANIA	4020748310	JUAN PABLO GORDOBA MURCIA	ACTIVO	PROPIO	26/11/2010

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario resaltar que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: "La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo...".

el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de los automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción de lo cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

El mismo orden de ideas, la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un inmueble a una persona indeterminada...".

En práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que como propietario inscrito en el organismo de tránsito.

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ No Reclamado
☒ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Faltando	☐ Asanaje Clausurado
☐ Fuerza Mayor	

Dirección Errada
No Existe

Fecha 1: DIA MES AÑO **A D** Fecha 2: DIA MES AÑO **R D**

Nombre del distribuidor: **Rafael Quintana**

C.C. **60033938**

Centro de Distribución:

Observaciones:
**Casa sin placa
3 pisos A.D.U.
P. blanca**

WORLD
RECORD
AT 100 YARDS

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. "Contrato, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".

(...)
De igual forma la Resolución 12379 del 26 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante las organizaciones de

Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige.
2. **Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo.** El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adjuniéndola las respectivas imprevisiones en la parte final o al reverso del documento.

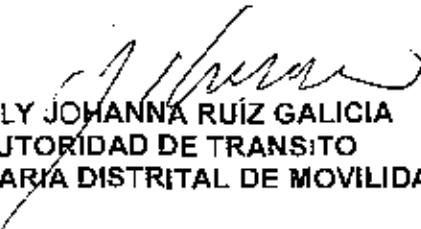
Así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez aliada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código NACIONAL DE Tránsito"... por esta razón debe realizar los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado el vehículo, para que el mismo deje de registrar a su nombre.

De otra parte, su solicitud en cuanto al pago de impuestos, fue remitida a la Secretaría de hacienda, por ser tema de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015-
Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esto actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si obra por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir a responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 03 de Septiembre de 2019
SDM-SC-189907

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Av. Calle 17 No. 65 B – 95
Tel: (571) 3385000
Ciudad.

Ref: Remisión **SDM 230561/2019**

Señores:

De manera atenta, remito la solicitud impetrada por el señor **JUAN CORDDBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1020740810**, por cuanto en una aparte de su solicitud hace relación al pago de impuestos, por ser tema de su competencia se remite el oficio citado en la referencia en un (01) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al día de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la entidad competente".

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: **SDM 230561**

c.c. Señor

CRISTIAN DAVID CLEVES LEIVA
Carrera 120 No. 128 F – 04
B/ Las Nieves
Email: ccleves74@gmail.com
Tel: **3219095991 / 3219467277**
Ciudad.

Proyecto: V.C

Abogado Contratista Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14083

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-230561/ CRISTIAN DAVID CLEVES LEIVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-173010 d el 15 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-230561.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito